



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º, Tel. 341 35 08

10 OCT. 2020

Bogotá

Ref. 2020 - 0492

Reunidos los requisitos legales previstos en el art. 2.2.2.4.2.3., numeral 2 del decreto 1835 de 2015 que reglamenta la ley 1676 de 2013 art. 60, se admite la anterior solicitud de PAGO DIRECTO impetrada por **Maf Colombia S.A.S.** contra **Virginia Angelina Calcedo Melo**.

En consecuencia de lo anterior se ordena la aprehensión del vehículo de placa ENN-369, para lo cual se ordena librar comunicación a la SIJIN-SECCION AUTOMOTORES para que proceda de conformidad una vez radicado el oficio de aprehensión expedido por este Despacho judicial, y trasladarlo al parqueadero y/o deposito legalmente constituido acorde con lo reglado en los artículos 89 y 90 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). OFICIESE.

Efectuado lo anterior se procederá a ordenar la entrega a favor de **MAF COLOMBIA S.A.S.** en su calidad de Acreedor Garantizado.

Se reconoce personería al Dr. (a) **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, en calidad de apoderado de **MAF COLOMBIA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá, 26 OCT 2020 de 19
Por anotación en estado No. 063 de esta fecha
Se diligenció el auto anterior lido a las 8:20 am
M. Carretero